





NO. 05.

LIBRO: I AÑO: 2022.

ADMINISTRACION 2021-2024.

C . Hona Unexis Mender

In & Luis LNOVA C. Wording Unicaino

presentes de un total de 10 (diez) se declara que existe quórum legal para el desahogo de la sesión y los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos declarándose formalmente instalada esta sesión por el Presidente Municipal
UIVAIVIIDAD.
el ciudadano profesor José Cruz Arias Reyes en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente: 1. CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:
SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE JALISCO
ARTÍCULO ÚNICO Se reforma al artícula 12 1 1 G
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como signa.
Estado de Jalisco, para quedar como sigue:Artículo 13 []
[]
L ]
I a III. []
IV. []
a) EI financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que
hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOHTLAN DE VADILLO



NO. 05.

LIBRO: 1 AÑO: 2022.

**ADMINISTRACION 2021-2024.** 

MTOS AVANZAMOS, JUNTOS TRANSFORMÁNIOS	
b) a d) []	
V a IX. []	
TRANSITORI	OS
PRIMERO. El presente decreto ent	rará en vigor al día siguiente de su
publicación en el periódico oficial "El Es	tado de Jalisco"
SEGUNDO. Se autoriza al titular del	Poder Ejecutivo del Estado para hacer
los ajustes presupuestales necesarios para	el cumplimiento del presente decreto -
TERCERO. El Instituto Electoral y de	Participación Ciudadana del Estado de
Jalisco debe realizar las adecuaciones y a	ajustes presupuestales correspondientes
en las prerrogativas para los partidos polít	icos emitiendo Acuerdo General que se
ajuste al presente decreto."	p iii ii i
2. CPL-322-LXIII-22, a través del	cual se notificó que por Decreto
28827/LXIII/22 se aprobó la minuta me	diante la cual se reforman los artículos
21 y 74 de la Constitución Política del Es	stado de Jalisco, de la siguiente forma:
NÚMERO 28827/LXIII/22	EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:	网络哈拉斯斯特里斯斯斯斯斯 化二氯苯甲苯甲甲甲苯甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲甲
SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS	S 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO DE JALISO	
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman lo	s artículos 21 y 74 de la Constitución
Política del Estado de Jalisco, para queda	r como sigue:
Artículo 21. []	행 전 때 씨 집 전 전 제 전 전 전 이 전 주 역 한 전 전 전 전 전 전 전 보 보 가 된 전 전 된 구 전 전 보 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전 전
I. Tener ciudadanía mexicana por na	cimiento, en ejercicio de sus derechos:
así como estar inscrito en el Registro Fede	ral de Electores y contar con credencial
para votar;	
II. []	
III. Ser persona nativa de Jalisco o	avecindada legalmente en él, cuando
menos los dos años inmediatos anteriores	al día de la elección;
IV. No ser Consejera o Consejero E	llectoral, o Secretariado Ejecutivo del
Consejo General del Instituto Electoral; ]	Magistrada o Magistrado del Tribunal
Electoral, ni pertenecer al Servicio Profes	ional Electoral Nacional, a menos que
se separe de sus funciones dos años antes	del día de la elección;
V. No poseer cargo de Dirección, Pres	sidencia, Secretaría o Consejería de los
Consejos Distritales o Municipales Electo	orales del Instituto Electoral, a menos
que se separe de sus funciones ciento oche	enta días antes del día de la elección;
VI. No poseer cargo de Presidencia o	Consejería ciudadana de la Comisión
Estatal de Derechos Humanos, a menos q	ue se separe de sus funciones noventa
días antes del día de la elección;	
VII. No poseer cargo de Presidenc	cia o comisionado del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Prot	tección de Datos Personales del Estado
de Jalisco, a menos que se separe de sus fi	unciones noventa días antes del día de
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITIAN DE VADILLO	which play 5 Hosin Marger -
PORTAL HIDALGO #1, COL, CARE 49770	1 / Ma 21101
(343) 434 0600 Y 434 0754	



NO. 05.

LIBRO: I AÑO: 2022.

ADMINISTRACION 2021-2024.

JUNIUS AVARZAMOS, JUNIOS TRANSFORMAMOS	3
1a election;	<b>"</b>
VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despache del Roll.	ತ್ರ್ಲ
veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;————————————————————————————————————	
Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; yXI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios	· S LMONG 6.
	3
Artículo 74 []	1
I a III. []	
IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;	1. ( Apr V
V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Dansel	di sarah
Transación de sus finciones noventa días antes de la	
10001011,	1
policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella:	
veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o	U /
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITIAN DE VABILLO  PORTAL HIDALGO #14-COL. CENTRA 49770  (343) 434 0600 Y 434 0751  (343) 434 0600 Y 434 0751	1.8



ADMINISTRACION 2021-2024. LIBRO: J AÑO: 2022

menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;-Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia

términos que previene la fracción anterior; y-municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el -VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de

preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es Auditoría Superior del Estado de Jalisco. separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si -IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se

para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.--Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender

en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" --ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación --TRANSITORIO.-

abordará cada uno de ellos por separado: de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se --Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos

se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA --1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR

dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se

debe prevalecer en lodos los progesos electorales ni en la vida democrática de una/

PORTAL HIDALGO #1, COL. 6203

CP. 49770

Hay Sh Sm May

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN DE VABILLO



NO. 05.

LIBRO: I AÑO: 2022.

ADMINISTRACION 2021-2024.

Am / 10.5 LMasa G.

MTOS AVANZAMOS, JUNTOS TRANSFORMAMOS
sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partido políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado le anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partido locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partido nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.——Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.————————————————————————————————————
de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco
Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la bacian de mocrática de la sociedad jalisciense y ahorros
De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.
De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos
referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso o
PORTAL HIDALGO #1, COL. CENTED. 49770  (343) 434 0600 Y 434 1/787

(343) 434 0600 Y 434 U781



NO. 05.

LIBRO: I AÑO: 2022.

ADMINISTRACION 2021-2024

público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas 🕇 las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.----En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz: dejando asentado que no hay participación alguna por la mesa de cabildo.-------2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.----Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:------1.- Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días. ----2.- Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.---3.-Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar

vara 6. Deorgina

Solus

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITIAN DE VADILLO

(343) 434 0600 Y 434.0751



(343) 434 0600 Y 434 0751 🥢

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NO. 05.

LIBRO: 1 AÑO: 2022.

**ADMINISTRACION 2021-2024.** 

personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.------4.- Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.-----5.- Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.---- Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.-----En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz: se deja asentado que no hay participación por parte de los ediles.-------V).- QUINTO PUNTO).- Acuerdos.-----Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-------Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:-----1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.--------2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.---- 3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 1/17 de la Constitución Política del Estado de



NO. 05.

LIBRO: I AÑO: 2022.

**ADMINISTRACION 2021-2024.** 

> C. PROF. JOSÉ CRUZ ARIAS REYES. PRESEDENTE MUNICIPAL.

C. RUBI DEL ROSARIO BEJARANO MURGUIA.
SINDICO.

C. GEORGINA VIZCAINO GALINDO.
REGIDORA.

C. NOÉ SEBASTIAN MUNGUIA. REGIDOR.

Joba Stan Manger

C. LUIS LORENZO NAVA GARCIA.
REGIDOR.

C. MARIA ROSARIO DEL CARMEN VENEGAS.
REGIDORA.



NO. 05.

LIBRO: 1 AÑO: 2022.

ADMINISTRACION 2021-2024.

). Is read the Tolaro

C. JESÚS ISRAEL NAVA SOLANO. REGIDOR.

C. MARICÉLA REYES BENICIO. REGIDOR.

C. VÍCTOR JOSÉ SOLANO ROMERO. REGIDOR.

C. MA. GUADALUPE DÍAZ BLANCO. REGIDOR.

C. CÉSAR ARTURO ROMERO LUNA. REGIDOR.

C. JUAN HORACIO LEÓN GONZÁLEZ. SECRETARIO GENERAL.



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO PORTAL HIDALGO #1, COL. CENTRO, C.P. 49770 (343) 434 0600 Y 434 0751

DEF	S∄VA	AT /	d , p <u>s</u>	-205	1-20	N S	CIC	AAT	SIN	INC	IA (C)	OSI	IAL	DE	'DO	ATS	∃ 7∀	√ ∃⊥l	IEV	anc	)dS	388	COE
ודרס	ΠΑΛ	DE	NA_		0d7	ZΞ		)ldl	NIC	NN	DEF	JAN	IO!	TUC	JLS	NOC	LO (	NEN.	MA.	LNN	YΑ	-	DEF
1A93	CEN	015	₹AΤΞ	CRE	∃S	,Σ∃.	ΊŲΖ	NOE	) N	ΓEQ		AAC	)H	NΑU	JC (C	: FIC	381 <i>9</i>	OSC	ns E	ONE	73		

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** PRESENTE ES COPIA FOTOSTÁTICA OUE SE COMPILISO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE COMPULSÓ FIELMENTE DE SUS ORIGINAL, LA CUAL CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, QUE CORRESPONDEN A LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE DOY FE QUE CORRESPONDEN CABALMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE SE COTEJARON Y SE ENCUENTRAN EN ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.

LIC. JUAN HORACIÓ KEÓN GÓNZÁLEZ SECRETARIÓ GENERAL.